CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-N- 326 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL DEL SARARE
CONTRATISTA	**KELLY JOHANNA CAMACHO LONDOÑO**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
DIRECCION	CALLE 145 A # 13 -70
CC	1.116.798.219 DE ARAUCA
CELULAR	3138149757
EMAIL	kellyjohannakc@gmail.com
VALOR	OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 80.000.000)
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO OPERATIVO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, EN EL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.
PLAZO	DOS MESES (02) Y DIECISEIS (16) DIAS

Entre los suscritos, **ARIELA GELVIS QUINTERO**, vecina de esta ciudad y mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.328.657 de Bucaramanga, designada según Decreto No 505 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No 051 del 01 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarios, facultada para celebrar contratos y convenios y que para efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL,** por una parte y por la otra la señora **KELLY JOHANNA CAMACHO LONDOÑO,** identificado con la cedula de ciudadanía Nº 1.116.798.219 de Arauca para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE como institución prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, requiere dar continuidad en el fortalecimiento de los procesos misionales y operativos con el incremento de talento humano, que nos permita cumplir con las obligaciones contractuales. **2.)** Que el Manual de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo Nro. 013 del 08 de mayo de 2026 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 099 del 08 de mayo de 2026 expedido por la gerencia de la E.S.E al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en el *"Capítulo VII, Artículo 46 - Modalidades y Mecanismos de Selección, artículo 46.1-Contratación Directa; 46.1.1-Según la naturaleza y objeto del contrato;* la posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios ´profesionales, de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso **3.)** Que por lo anterior, se hizo necesario realizar lo respectivos estudios y documentos previos que soporten aspectos técnicos, financieros y jurídicos para la contratación. **4.)** Conforme lo anterior, se da a

conocer la inexistencia de un profesional especialista para el desarrollo operativo de **GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA** por lo que se requiere contratar del personal idóneo, y con ello dar el debido cumplimiento al objeto contractual. **5.)** Que en cumplimiento del procedimiento para la contratación directa se invitó a presentar propuesta a **KELLY JOHANNA CAMACHO LONDOÑO,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.090.371.804 de Cúcuta por lo que, una vez realizada la verificación de idoneidad, experiencia y cumplimiento de requisitos habilitantes, se determinó que cumple con lo requerido en la invitación a presentar propuesta, por lo tanto, se recomienda la contratación con dicho oferente por ser una oferta favorable para la ESE. **7)** Que existe disponibilidad Presupuestal para atender el pago del contrato, según se verifica con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No ***1738*** del 08 de octubre de 2026 con un valor de ***OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000)*** **8.)** Que, los servicios que se van a adquirir por medio del presente contrato están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE. **9)** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nro. 013 del 08 de mayo de 2026 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 099 del 08 de mayo de 2026 expedido por la gerencia de la E.S.E se estipuló que, para todos los efectos legales, la celebración ejecución y liquidación de los contratos de la ESE se regirán por las normas del Derecho Privado y las demás normas que le sean concordantes. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas que se pactan a continuación. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO OPERATIVO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, EN EL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. . PARÁGRAFO ÚNICO:** Con fundamento en el carácter esencial del servicio público de salud, el contratista se obliga a cumplir el objeto contractual en términos de OPORTUNIDAD, EFICIENCIA y EFICACIA. En el evento de incumplir parcialmente o retrasar el servicio, por causas no imputables a la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga a cancelar los perjuicios que su omisión o retardo ocasione. **CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., a cumplir con las actividades y especificaciones técnicas del presente Contrato, que se relacionan a continuación:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO OPERATIVO DE GINECOLOGI AY OBSTETRICIA, EN EL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.					
ITEM	**SERVICIO**	**UNID**	**CANT**	**VALOR/ UNITARIO**	**DESCRIPCION**
1	CONSULTA EXTERNA	HORA	1	$96.032	03 consultas Hora

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO OPERATIVO DE GINECOLOGI AY OBSTETRICIA, EN EL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.					
ITEM	**SERVICIO**	**UNID**	**CANT**	**VALOR/ UNITARIO**	**DESCRIPCION**
2	PRESENCIALIDAD DIURNA EN HOSPITALIZACION /URGENCIAS/ CUIDADOS CRITICOS/ MATERNIDAD, QUIROFANO/SALA DE PARTOS	HORA	1	$120.780	12 horas diurnas
3	PRESENCIALIDAD NOCTURNA EN HOSPITALIZACION /URGENCIAS/ CUIDADOS CRITICOS /MATERNIDAD, QUIROFANO/SALA DE PARTOS	HORA	1	$127.184	12 horas nocturnas
4	ECOGRAFIA GINECOSTETRICA	HORA	1	$93.093	03 ecografia por hora
5	CIRUGIA PROGRAMADA	HORA	1	$115.565	Según tiempos quirúrgicos
6	CIRUGIA PARTICULAR	01	01	40%	De lo cancelado en honorarios Del cirujano
7	CONSULTA MEDICA PARTICULAR	01	01	40%	Valor efectivamente pagado

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000). PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA está sometido al Régimen especial, que se entenderá para todos los efectos fiscales. El presente contrato está sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al CONTRATISTA, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El precio estipulado en el presente contrato será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA: cancelará dicho valor en **mensualidades vencidas por evento**, previa liquidación de los servicios ejecutados, total y/o parcialmente por el contratista, según el caso, teniendo en cuenta los valores establecidos en el contrato. ***El contratista debe acreditar un único pago de la certificación de cumplimiento referente a la estampilla (pro adulto mayor)*** El pago se efectuará previa presentación,

revisión y aprobación de los siguientes documentos: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. c) El informe de actividades suscrito por el contratista. d) El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto contrato e) los demás que considere pertinente el Hospital del Sarare ESE. Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, así como los documentos que exija el Hospital del Sarare ESE para la cuenta de cobro. f) El contratista deberá acreditar el pago de los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO**: El último pago que se efectúe por parte del Hospital del Sarare ESE al contratista, estará sujeto al certificado de cumplimiento y/o informe final de Supervisión, en el cual además de verificar el cumplimiento del objeto contractual, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, durante toda la vigencia del contrato, incluso el último periodo y/o días que prestó los servicios especializados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas a cotizar. **PARÁGRAFO QUINTO**: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital del Sarare efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital del Sarare. **PARÁGRAFO SEXTO**: En los eventos en que el CONTRATISTA no acuda al llamado del HOSPITAL no le será cancelada la respectiva disponibilidad. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA podrá recibir dinero por parte de particulares por concepto del cumplimiento de las actividades contractuales. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, el servicio objeto del

presente Contrato, será de TRES **(03) MESES Y DIECISIETE (17)** , con una programación previamente pactada con el supervisor del contrato, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con cargo rubro ***"2.4.5.02.09-93122 SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS"*** soportados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° ***1738*** del 08 de Octubre de la vigencia 2026, por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 80.000.000).**

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES Y ADMINISTRATIVAS

- **Inducción, Ética y Normatividad:** Cumplir con el proceso de inducción de carácter obligatorio para conocer el funcionamiento del HOSPITAL. Conocer, aceptar y cumplir las obligaciones pactadas, así como el **código de integridad** de la institución, absteniéndose de prácticas discriminatorias y manteniendo un trato basado en los más altos principios morales, éticos, dignidad y respeto hacia los usuarios y compañeros.
- **Sistemas de Gestión (SIG y SOGC):** Participar activamente en la implementación del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y apoyar el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGC), garantizando que los procesos de su área se alineen con la Misión, Visión y Objetivos Estratégicos. Adherirse al **Modelo de Atención** definido por la institución.
- **Gestión Documental y Confidencialidad:** Acogerse a las Políticas, Guías, Manuales y Procedimientos del Sistema de Gestión Documental (carpeta digital). Mantener estricta confidencialidad de la información del paciente, no divulgándola sin autorización previa y escrita del HOSPITAL y del paciente.
- **Historia Clínica:** Elaborar la historia clínica sistematizada en el software dispuesto por el HOSPITAL (previa capacitación). Debe diligenciarse en su totalidad (motivo de consulta, anamnesis, examen físico, impresión diagnóstica, conducta), de forma cronológica, sin siglas no convencionales y garantizando la calidad del dato.
- **Consentimiento Informado:** Diligenciar, comunicar y firmar el consentimiento informado a **todos** los pacientes que ameriten procedimientos; explicando claramente riesgos, beneficios y alternativas, y asegurándose de la comprensión del usuario antes de la intervención.
- **Gestión de Recursos:** Utilizar los materiales, equipos e insumos dispuestos por el HOSPITAL con sumo cuidado y eficiencia, respondiendo por su daño o pérdida y reportando novedades al líder del proceso.
- **Facturación y Soportes:** Cumplir los requisitos para la radicación de cuentas: entrega de informes de actividades, cuadros de turno, planilla de seguridad social (Salud, Pensión, ARL) y soportes de producción, permitiendo agilizar la supervisión y las órdenes de pago.

- **Disponibilidad y Programación:** Avisar al líder de la especialidad con la anticipación requerida (mínimo 30 días) la disponibilidad para la generación de agendas. Notificar cualquier novedad en los turnos mediante el formato **JUR-02-F02 REPORTE DE NOVEDADES EN CUADRO DE TURNO**.

4.1.1. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, DOCENCIA Y CAPACITACIÓN

- **Docencia Servicio:** Prestar actividades de docencia de servicio a internos y estudiantes según los convenios universitarios vigentes y lo designado por la supervisión, fomentando la academia en la ronda médica.
- **Capacitación Clínica:** Participar activa y obligatoriamente (directa o indirectamente) en las actividades de capacitación clínica dirigidas al grupo médico y de enfermería de la Institución.
- **Actividades Científicas y Campañas:** Participar en las actividades científicas y campañas de salud proyectadas por el HOSPITAL, según su disponibilidad.

4.1.2. CALIDAD, SEGURIDAD DEL PACIENTE Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA

- **Adherencia a Guías y Protocolos:** Participar en la elaboración y actualización de protocolos de manejo de **Medicina Interna**. Implementar las Guías de Referencia Médica adoptadas por el Hospital; si el criterio clínico sugiere separarse de la guía, deberá dejar un registro claro y justificado en la historia clínica.
- **Uso Racional de Antibióticos (PROA):** Evaluar continuamente los tratamientos farmacológicos, alineado a la Política de Uso Racional de Antibióticos y al perfil microbiológico institucional, definiendo el retiro o descalonamiento de medicamentos no pertinentes.
- **Seguridad del Paciente:** Realizar la **notificación obligatoria** de eventos adversos e incidentes a través del link/software de seguridad del paciente. Reportar condiciones inseguras en las áreas de trabajo y participar en la investigación y planes de mejora derivados de estos eventos.
- **Prevención de Infecciones (IAAS):** Cumplir estrictamente las normas de prevención de IAAS: lavado de manos, protocolos de aislamiento, limpieza y desinfección. Participar en la vigilancia activa para evitar brotes epidemiológicos.
- **Vigilancia Epidemiológica:** Identificar y reportar inmediatamente enfermedades de notificación obligatoria (SIVIGILA), diligenciando correctamente las fichas correspondientes. Participar en la vigilancia de Hemovigilancia, Reactivovigilancia y Farmacovigilancia.
- **Bioseguridad, SVE y Residuos:**
    - Cumplir las normas de bioseguridad y uso de EPP.
    - Cumplir con las actividades de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica (SVE) Ocupacional: Riesgo Biológico, Biomecánico y **Radioprotección** (imágenes ionizantes).

- Clasificar y disponer correctamente los residuos hospitalarios desde la fuente.

4.1.3. GESTIÓN ADMINISTRATIVA, COMITÉS Y AUDITORÍA

- **Participación en Comités:** Asistir y participar activamente en el Comité Científico, COVE, Comité de Historias Clínicas, Ética, Farmacia y Terapéutica, Juntas Médicas y demás que se requieran.
- **Unidad de Análisis:** Asistir a las reuniones de unidad de análisis de casos (eventos de interés en salud pública, mortalidad, casos clínicos complejos) convocadas por el HOSPITAL o entes externos.
- **Auditoría Concurrente y Glosas:**
  - Ser receptivo a las observaciones de auditoría concurrente.
  - Justificar con precisión clínica las estancias prolongadas, exámenes de alto costo (TAC, RM, Ecocardiogramas) y remisiones.
  - Asesorar la respuesta a glosas de pertinencia de su especialidad, aportando argumentos basados en evidencia.
- **Oportunidad y Pertinencia (Apoyo a la Gestión):**
  - Responder las interconsultas con celeridad (meta **< 3 horas** para urgencias), garantizando registros cronológicos y completos.
  - Asesorar permanentemente a los médicos generales sobre la pertinencia de ayudas diagnósticas y manejo farmacológico antes de su ejecución.
  - Evaluar aleatoriamente historias clínicas de medicina general para retroalimentar la calidad técnica.
- **MIPRES:** Cumplir con la normativa vigente (Resoluciones 2438 y 5871 de 2018) para el diligenciamiento de la herramienta MIPRES en la prescripción de tecnologías no financiadas con cargo a la UPC.
- **Colaboración Institucional:** Colaborar con el HOSPITAL en lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual, evitando dilaciones y prestando toda la información requerida incluso tras la terminación del contrato

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

4.2.1. OBLIGACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS (GINECOBSTETRICIA)

A. PROGRAMACIÓN Y DISPONIBILIDAD

- **Programación de Turnos:** Entregar al líder de la especialidad, con un mínimo de **30 días de anticipación**, la disponibilidad de tiempo para la elaboración del cuadro de turnos y agendas.

- **Cumplimiento de Agenda:** Iniciar puntualmente la atención de la agenda programada (consulta externa, procedimientos o turnos). En caso de no tener cirugías programadas en su tiempo contratado, dichas horas se dispondrán para consulta externa o interconsultas según necesidad del servicio.

B. GESTIÓN ASISTENCIAL OBSTÉTRICA (Atención del Binomio Madre-Hijo)

- **Atención del Parto y Cesárea:** Evaluar el estado materno-fetal de ingreso. Planificar y ejecutar la vía del parto (vaginal o cesárea) asegurando el monitoreo fetal continuo y la analgesia adecuada. Aplicar las técnicas de **Parto Humanizado** (Ley 2244 de 2022) y garantizar el contacto piel a piel inmediato si las condiciones clínicas lo permiten.
- **Manejo de Emergencias Obstétricas:** Liderar la atención médica en casos de **Código Rojo Obstétrico** (hemorragia), Crisis Hipertensivas y Sepsis, aplicando los kits de emergencia institucional y coordinando al equipo multidisciplinario para la estabilización inmediata.
- **Ronda Médica Obstétrica:** Realizar ronda médica diaria a pacientes hospitalizadas (gestantes de alto riesgo y puérperas), definiendo conductas claras, analizando paraclínicos y gestionando el egreso oportuno para optimizar el giro de cama.
- **Atención a la IVE:** Garantizar la valoración integral y la realización de procedimientos para la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en los casos despenalizados (Sentencia C-055/22), o gestionar la remisión efectiva inmediata en caso de objeción de conciencia formal.

C. GESTIÓN QUIRÚRGICA GINECOLÓGICA

- **Valoración Pre-Quirúrgica:** Realizar una evaluación completa de la paciente programada o de urgencia, verificando paraclínicos y riesgos. Asegurar el diligenciamiento, explicación y firma del **Consentimiento Informado** detallado antes de ingresar a quirófano.
- **Ejecución Quirúrgica y Seguridad:** Realizar intervenciones quirúrgicas ginecológicas (Histerectomías, Pomeroy, Laparotomías, etc.) cumpliendo estrictamente con la lista de chequeo de **"Cirugía Segura"** (tiempos de pausa quirúrgica) y los protocolos de prevención de infección de sitio operatorio.
- **Descripción Quirúrgica:** Diligenciar el informe quirúrgico inmediatamente finalice el procedimiento, detallando hallazgos, técnica, tipo de anestesia, complicaciones y asegurando que los códigos **CUPS** registrados correspondan exactamente a lo realizado para evitar glosas.

D. PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y MENORES

- **Ecografía Gineco-Obstétrica:** Realizar ecografías básicas, de detalle anatómico y cervicometría según nivel de complejidad, documentando hallazgos en la historia clínica y emitiendo un informe ecográfico formal.

- **Patología Cervical (Colposcopia):** Realizar colposcopias y toma de biopsias ante hallazgos anormales. Asegurar la correcta identificación de muestras para patología y definir el plan de manejo (crioterapia, conización, remisión) según el resultado histopatológico.

E. GESTIÓN TRANSVERSAL (Consulta, Interconsultas y Legal)

- **Consulta Externa Especializada:** Realizar la consulta médica especializada completa (anamnesis, examen físico, diagnóstico y plan), ofreciendo educación a la paciente. Si el paciente no asiste tras 3 llamados, se registrará la inasistencia para dar paso al siguiente usuario.
- **Respuesta a Interconsultas:** Responder las solicitudes de interconsulta de urgencias y hospitalización de manera oportuna (prioridad vital: inmediata / rutina: < 3 horas), definiendo el plan de manejo y asumiendo la responsabilidad de la especialidad sobre la paciente.
- **Referencia y Contrarreferencia:** Definir y justificar técnicamente la necesidad de remisión de pacientes a un nivel de mayor complejidad cuando el Hospital del Sarare no cuente con la capacidad resolutiva, diligenciando el formato de referencia con historia clínica completa.
- **Medicina Legal y Violencia Sexual:** Realizar el examen médico-legal y la recolección de evidencias (Kit de Violencia Sexual) en víctimas de abuso sexual cuando se requiera, activando la ruta de atención integral y la profilaxis de urgencia según la Resolución 459 de 2012.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES CONTRATANTE:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
8. Y las demás actividades que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contrato que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad legales, previstas en la normatividad legal

vigente colombiana. **CLÁUSULA NOVENA - SITUACIÓN JURÍDICA:** De con lo dispuesto en el Articulo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el Decreto Nacional 2209, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. **CLÁUSULA DECIMA - AFILIACIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista se compromete a afiliarse para el cumplimiento del presente Contrato a los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la ley 100 de 1993, articulo 282 y artículo 27 del Decreto 2170 de 2003 y acreditar su pago al momento de la terminación del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** El contratista se compromete acreditar el pago de los aportes parafiscales en el cumplimiento del objeto del presente contrato, según lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación del CONTRATISTA mantener al HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación del presente Contrato, en los términos de la Ley y como consecuencia de ellos quedará sujeto a las sanciones establecidas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el artículo 27.5 del Acuerdo 013 del 08 de mayo de 2026 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 099 del 08 de mayo de 2026 expedido por la gerencia de la E.S.E. EL HOSPITAL se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que el CONTRATISTA acepta y autoriza. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE Hospital del Sarare se dará aplicación a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 91, de la Liquidación de los Contratos del Acuerdo Nro. 013 del 08 de mayo de 2026 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 099 del 08 de mayo de 2026 expedido por la gerencia de la E.S.E. el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, luego de la finalización del plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la ESE procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el Acuerdo Nro. 013 del 08 de mayo de 2026 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 099 del 08 de mayo de 2026 expedido por la gerencia de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan

durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el artículo 97 del Acuerdo Nro. 013 del 08 de mayo de 2026 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 099 del 08 de mayo de 2026 expedido por la gerencia de la E.S.E., y normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Acuerdo Nro. 013 del 08 de mayo de 2026 expedido por la gerencia de la E.S.E, el contratista se obliga a constituir a favor del HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, las garantías únicas otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Hospital de Sarare, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados. Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Responsabilidad Civil Médica.	900 SMLMV	Deberá mantener vigente la póliza, durante la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA acreditará al momento de la suscripción del contrato, que cuenta con la Póliza de Responsabilidad Civil Médica, sobre 900 SMLMV la cual deberá estar vigente y expedida por una compañía de seguros autorizada legalmente para funcionar en Colombia. Este amparo debe cubrir al HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., de eventuales reclamaciones de terceros derivada de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos, omisiones del contratista. Será asegurado la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare E.S.E., y los terceros que puedan resultar afectados. De no contar con la póliza señalada en el parágrafo primero, para la celebración del contrato, el CONTRATISTA, deberá allegarla como requisito para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La póliza(s) solicitadas, deberán suscribirse y entregarse a la Oficina Jurídica. Requisito ineludible para dar inicio a la ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONTRATOS ADICIONALES Y PRÓRROGAS:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el Acuerdo Nro. 013 del 08 de mayo de 2026 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 099 del 08 de mayo de 2026 expedido por la gerencia de la E.S.E. y se podrán hacer adicionales hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en el cual se expliquen y justifiquen los motivos de la misma. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el objeto contractual por justa causa. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión deberá

desarrollar las funciones técnicas, administrativas, financieras y de carácter jurídico, establecidas en el Acuerdo Nro. 013 del 08 de mayo de 2026 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 099 del 08 de mayo de 2026 expedido por la gerencia de la E.S.E. La supervisión será debidamente designada por el ordenador del gasto. Para el presente contrato, la supervisión será ejercida por el Hospital del Sarare E.S.E. a través del doctor **JAIME ALBERTO NAVAS PINZON** y/o quien haga sus veces, quien en ejercicio de sus funciones podrá: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato. **2**. Suscribir el Acta de inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato (constitución de póliza y/o Garantía y Registro Presupuestal). **3.** Verificación de los pagos y aportes al Sistema de seguridad social sobre la debida base salarial IBC, según corresponda**. 4.** Informar al Gerente de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual. **5.** Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato. **6**.Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado. **7.** Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar. **8.** En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE. Y remitir oportunamente a la Oficina Jurídica, con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de contratación. Documentos que deberán ser remitidos dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de los mismos. **9**. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. **10**. Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar. 9.Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato.**11**. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se PRESENTE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONFORME LO DISPONE LA LEY 1474 DE 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes se podrá por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato de prestación de servicios: **1.** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **2.** Carta de Presentación y Propuesta. 3. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Saravena - Arauca, a los catorce (14) día del mes de Octubre del 2026.

El Hospital del Sarare E.S.E., El contratista;

ARIELA GELVIS QUINTERO
Gerente

KELLY JOHANNA CAMACHO LONDOÑO
Contratista

Proyectó:	Liliana Córdoba Guzmán / Tec. Administrativo Oficina Jurídica
Reviso:	Alexis Arévalo Quintero / Asesor Jurídico E.S.E.